

12 de mayo de 2021 No. de oficio:0878/2021 EXP. ADM. D-0029/2020 ASUNTO: Multa y Chausura.

INSTRUCTIVO

ALC. PROPIETARI	O, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U	j
OCUPANTE DEL	INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE	

PRESENTE .-

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo.

Monterrey, Nuevo León a los 12-doce días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-0029/2020, iniciado con motivo de las <u>Actividades de Uso de Suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, <u>ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE</u>

Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 12-doce días del mes mayo del año 2020-dos mil veinte, la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección ordinaria en el inmueble ubicado en LA CALLE

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Av. Ignacio Zavaguza 1900 (ur. tentro, Moliferrey, N.L. / C.F. 54000 (T. (81) 3130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



2.- Ahora bien, con fecha 05-cinco días del mes de febrero del año 2020-dos mil veinte, en el que al constituirse el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre FRACISCO JAVIER CABRAERA TOVAR, Con número de Gafete 85527; Se constituyó en el domicilio LA CALLE

A fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 182/2020, dictado por EL C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo D-0029-20 citado al rubro, en el que se ordena VISITA INSPECCION ORDINARIA LA CALLE

D-0029-20 citado al rubro, en el que se ordena VISITA INSPECCION ORDINARIA LA CALLE
Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y
verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a la IV, 237
fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para
el Estado de Nuevo León; 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287
fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley
de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios
segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para
el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del
Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de
Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo
de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos
del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las
mismas cuentan con las licencias correspondientes. para tal efecto el inspector actuante, solicita la presencia del C
Propietario, Poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento
quien, en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser RENTERO, y la cual se identific ó
con licencia de conducir número 3967766. Ante quien se identificó con gafete 85527 expedida en NOVIEMBRE DE 2015.
Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente
diligencia, en la inteligencia de que, de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que SI designa
por lo que se tiene por señalado para tal efecto al C
Electoral número con domicilio del
Una vez plenamente identificados el inspector procede con el desarrollo de la visita de inspección, el suscrito hace constal
que dentro del lugar inspeccionado se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: UN
INMUEBLE DE UN SOLO NIVEL AREA DE OFICINA, AREA DE LAVADO, AREA DE TALLER Y AREA DE PINTURA.
La edificación anteriormente señalada tiene 200.00 APROX. metros cuadrados de construcción
El tipo de uso de suelo que se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es: TALLER DE ENDEREZADO Y
PINTURA
Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento contando con 0 cajones de estacionamiento. Así mismo, e
predio SI cuenta con un Área Libre, en aproximadamente 40.00 metros cuadrados, Además, no cuenta con Área
Jardinada.
En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario : Propio de casa habitación, y en el Negocio, cámara de seguridad
escritorio congelador de refrescos estantes de botana.
En atención a lo anterior se requiere al C
licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización
de las obras, construçciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte
de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No mostró al momento de la visita.
A to the first design of the first of the fi

ADMINISTRACIÓN 2019-2021



OBSERVACIONES ADICIONALES: NO HAY

specto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: NO MANIFESTO.	
Dándose por terminada la misma, siendo las 11:20 horas del día 05 del me conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.	lo anterior, se entrega copias simples de
3 En fecha 14 de febrero de 2020 comparece mediante escrito sin acreditar QUE EN EL PREDIO NO SE CUENTA CON EL PERMISO PARA LAS LABORES QUE PRRORROGA PARA OBTENER LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES DE US	UE SE REALIZAN SOLICITANDO 30 DIAS
4 Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas e mismo, esta Secretaría De Desarrollo Urbano y Ecología acuerda No ha lugar se demuestre haber cubierto la sanción correspondiente, la cual se impone, construido sin permiso, en virtud de haberse detectado actividades de const ubica en LA CALLE	en cuanto a lo solicitado, hasta en tanto v se lleva a cabo la regularización de lo

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa. NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de **Inspección Ordinaria fecha** 05-cinco días del mes de febrero del año 2020-dos mil veinte, en la que debidamente queda asentado en el acta correspondiente: "El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es: **USO DE SUELO TALLER DE ENDEREZADO Y PINTURA**

CONSIDERANDO:

L- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplicar al Propietario del inmueble úbicado en LA CALLE

Una multa



por equivalente al monto de <u>300-trecientas veces, la</u> Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: l. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado LA CALLE

Una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción l inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice : l. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO LA CALLE I

Debiéndose en

consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de USO DE SUELO TALLER DE ENDEREZADO Y PINTURA.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO LA CALLE 1

En caso de ser factible

a obtener la Regularización correspondiente, a las atividades de USO DE SUELO TALLER DE ENDEREZADO Y PINTURA, detectadas en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ, MARTINEZ, EFRAINWAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REVNACIO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, HELIX GARCIA EOZANO, OSCAR SAUCEDO FLORES, NERI SANCHEZ NAJERA. Inspectores adscritos a esta .

A. Ignacio Zaragoza 1000 SurCentro, Monterrey, N.L. / C.P. 64100 ADMINISTRACIÓN 2019-2021

Www.monterrey.gob.mx



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L
C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ.
URBINIO E SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
AGG//Fglr
Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse dijo ser <u>Encerção o</u> siendo las <u>13.000</u> del día <u>for del mes objeto</u> del año 20 <u>21</u> -dos mil <u>Ucintumo</u> .
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: 1 Van Maria Cologni Van Colog